

ACUERDO DIRECTIVO No. 07
8 de abril de 2019

Por el cual se convoca nuevamente a los estudiantes para elegir su representante ante el Consejo Directivo para el período 2019-2021

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Directivo No. 01 del 4 de marzo de 2014, en concordancia con el Acuerdo Directivo No. 06 del 8 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental y de carácter académico.
2. Que el Consejo Directivo de la Institución es la máxima autoridad de dirección y en virtud de su competencia, le corresponde establecer los procedimientos para la elección del representante de los estudiantes ante la Corporación.
3. Que en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación en igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a representante del estamento estudiantil, se hace necesario establecer el procedimiento para su elección.
4. Que dicho procedimiento señalará lo referente a la convocatoria, inscripciones, elección, escrutinio, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia del mismo.
5. Que el período de la anterior representante de los estudiantes al Consejo Directivo venció el 3 de abril de 2019, razón por la cual se convocó previamente para la elección del nuevo representante estudiantil para el período 2019 - 2021, elección que se realizó el pasado 07 de marzo de 2019 y en la cual ganó el voto en blanco.
6. Que la Sentencia C 490 de 2011 de la Corte Constitucional señala que de ganar el voto en blanco, la inscripción de candidatos para la nueva elección se debe realizar dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente a la declaratoria de resultados por la autoridad escrutadora.
7. Que el pasado 10 de marzo de 2109 culminó el semestre académico 2018-02.



8. Que el día 01 de abril de 2019 inició el semestre académico 2019-01.
9. Que teniendo en cuenta que pasados los diez (10) calendario señalados por la Corte Constitucional la Institución no había iniciado el semestre académico 2019-01 no fue posible iniciar la inscripción de candidatos para el nuevo proceso electoral, según dicha Sentencia.
10. Que por lo anterior, se hace necesario convocar para la elección del representante estudiantil al Consejo Directivo de la Institución.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo, quien deberá tener las siguientes calidades, de conformidad con lo estipulado en el literal d), del artículo 7, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General:

“El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado, mínimo el 33% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años.”.

PARÁGRAFO. Para efectos de la aspiración o postulación del representante de los estudiantes, no serán tenidos en cuenta los matriculados a través de la Estrategia Silla Vacía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes se inscribirán en la Secretaría General de la Institución, acompañando la Hoja de Vida debidamente documentada y un Plan de Trabajo para desarrollar durante el período de representación. Las inscripciones se recibirán del **11 de abril al 08 de mayo de 2019**, en el horario **de 7:30 a 12:00 y de 13:30 17:30 horas**, en la Secretaría General de la Institución (P31 328ª).

Cerrada la fecha de inscripción, sólo se aceptará que los candidatos anexas documentación aclaratoria por solicitud del Comité de Garantías Electorales.



Certificación N° 021 028-1



Certificación N° 902 028-1



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

PARÁGRAFO. Tanto los aspirantes como el Comité de Garantías Electorales se ceñirán a los procedimientos y requisitos establecidos en los Acuerdos Directivos Nos. 01 del 4 de marzo de 2014 y 06 del 8 de abril de 2019, y a las calidades exigidas para ocupar el cargo de Consejeros, establecidas en el Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso de elección del representante estudiantil al Consejo Directivo será llevado a cabo a través del siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de la convocatoria en página Web	10 de abril de 2019
Inscripciones	Del 11 de abril al 02 de mayo de 2019
Revisión de documentación y calidades	Del 03 al 07 de mayo de 2019
Publicación de la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	07 de mayo de 2019
Sustentación del Plan de Trabajo ante el estamento	22 de mayo de 2019
Elección	30 de mayo de 2019, entre las 07:30 y las 19:00 horas
Posesión	En los términos del artículo 8, del Acuerdo Directivo No. 10 de 2008

PARÁGRAFO. La semana del 15 al 21 de abril se suspende el período de inscripción por el receso de Semana Santa.

ARTÍCULO CUARTO. Los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos para la representación, sustentarán ante el respectivo estamento el Plan de trabajo. Los candidatos que no se presenten a dicha sustentación, serán excluidos del proceso.

PARÁGRAFO. Para la sustentación de los Planes de Trabajo la Institución brindará todos los medios, apoyo y TIC's de que disponga, siempre que estos no acarreen necesidades presupuestales para atender los requerimientos de los candidatos en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. La elección del representante estudiantil se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico institucional, para votar cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ARTÍCULO SEXTO. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General la inscripción de un (1) testigo electoral que alerte por la transparencia del proceso, el día de la elección, procediéndose a su autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Comité de Garantías Electorales tendrá tres (3) integrantes, de los cuales dos (2) deberán ser externos a la Institución y uno (1) interno, ellos son: el Profesional Especializado de la Coordinación de Informática Corporativa de la Institución y dos (2) servidores públicos externos, que pueden ser de la Personería de Medellín, de la Registraduría Nacional del Estado Civil o del Ministerio Público.

PARÁGRAFO. El día de las elecciones el Comité de Garantías Electorales deberá presentarse a las 07:30 horas, en la Coordinación de Informática Corporativa, para que verifique la fecha y hora de apertura del proceso de votación electrónica y que la cifra correspondiente al inicio sea cero (0). Igualmente, se deben presentar a las 19:00 horas para que levanten el Acta de Escrutinio respectiva, en la que además, se informará de las eventualidades ocurridas durante la jornada. El Acta será entregada a la Secretaría General.

ARTÍCULO OCTAVO. El Comité de Garantías Electorales, decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se conozcan sobre el proceso de votación y escrutinio, conforme a las normas electorales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente

LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA
Secretario

ORIGINAL FIRMADO



Certificado N° 021 028-1



Certificado N° 902 028-1

